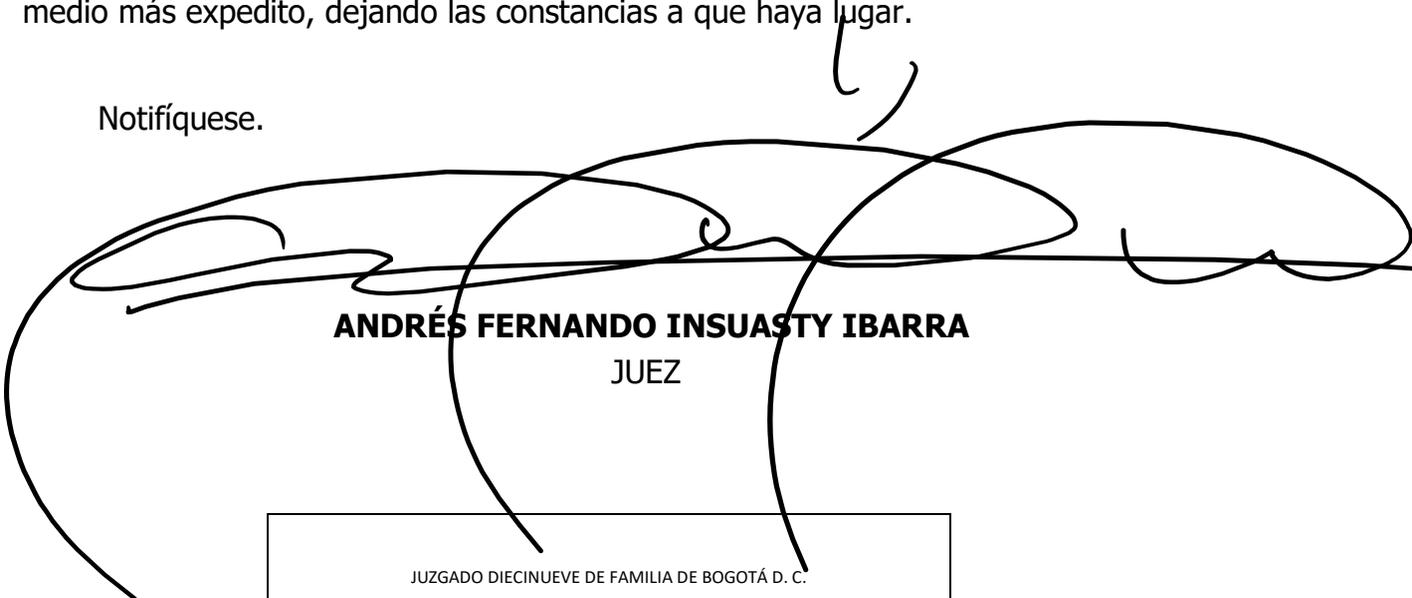


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud remitida el pasado 17 de enero, REQUIÉRASE a las partes para que en el término de ocho (8) días, coadyuven la referida solicitud por intermedio de sus apoderados judiciales, como quiera que, ante esta categoría de juzgados y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, no se puede actuar en causa propia. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 16 de 1/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1dda61b2fa796f4ee8b6fd364e71996f7769bb8d085be8ab2d8fe511fe37bf5**

Documento generado en 31/01/2023 01:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>